NOTA DNCP/DNC/N° 21.885 / 2016

Asunción, 08 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS y EVENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320.669 EN FECHA (08/08/16). – ID N° 305.341

Señora:
NANCY GODOY BAEZ, Coordinadora.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA DE REPATRIADOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Plan de entregas, Anexo C:

1.1. Se observa que indica "Los pedidos podrán ser realizados con hasta 24 (veinte y cuatro) horas de anticipación al evento como máximo", se sugiere establecer plazo exacto, en atención a que el criterio "como máximo", es un criterio ambiguo y subjetivo.

1.2. Se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación indicando "a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación", para el efecto se solicita establecer "*Las fechas de entrega o de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega y y/o prestación de los bienes y/o servicios. Además si la entrega o cumplimiento será en plazo indicar siempre a partir de que hecho o acto se iniciará el cómputo de los plazos. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra]*".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.